

FALZEA: "L'offerta reale e la liberazione coattiva del debitore". Milán 1947.

Se propone Falzea estudiar el proceso de "liberación coactiva del deudor"—la nomenclatura es del autor—y la "mora accipiendi", que es estudiada únicamente en cuanto actúa como presupuesto previo del proceso de liberación.

Acertadamente critica Falzea el nuevo Código italiano por haber insertado bajo un mismo título la disciplina de la "mora accipiendi" y de la liberación coactiva del deudor. A su juicio, hubiera sido más correcto, desde el punto de vista técnico-jurídico, regularlos de forma separada, visto que son dos instituciones completamente diferentes.

El libro es interesante, porque el tema da ocasión a su autor para entrar en los problemas fundamentales de la teoría de las obligaciones, que son afrontados en la primera parte del volumen en sucesivos epígrafes (las causas extintivas de las obligaciones y la realización de los intereses de las partes en el vínculo obligatorio, el incumplimiento y la teoría de los remedios jurídicos y la llamada oferta real en la doctrina de la realización coactiva del interés del deudor), con amplitud de miras y bastante originalidad.

En la segunda parte de su obra, Falzea estudia las condiciones generales del proceso de liberación y sus diversos momentos: oferta de pago, depósito liberatorio, venta con fin liberatorio y juicio de liberación. Se trata, en verdad, de una materia harto compleja y abundante en problemas teóricos y prácticos, que en la literatura jurídica latina no había sido objeto hasta la fecha de examen profundo. El análisis penetrante de todas estas cuestiones, unido a la revisión crítica de todo lo escrito sobre esta materia por los tratadistas alemanes, dan notable mérito a la monografía escrita por uno de los valores más salientes de la nueva generación de juristas italianos.

Tal vez Falzea se haya excedido en su deseo de buscar un paralelismo entre la ejecución forzosa en interés del acreedor y el proceso de liberación coactiva en el interés del deudor. Pero es oportuno reconocer que tiene el mérito indudable de haber esclarecido una serie de cuestiones que tanto teórica como prácticamente poseen innegable importancia para los intérpretes y comentaristas del nuevo cuerpo legal italiano.

Otro acierto de Falzea está en el haber sabido emplear los instrumentos de la técnica más moderna con verdadera maestría. Pero con ello sufrió la sencillez de la exposición, que a veces resulta complicada por extenderse el autor innecesariamente en extremos que pudiera muy bien haber pasado por alto.

En todo el libro se trasluce la excesiva preocupación por dar a la figura de la liberación coactiva del deudor una rigurosa unidad sistemática, tanto en lo que afecta a las obligaciones de dar como a las de hacer. Ello llevó al autor a deducir algunas conclusiones a las que es lícito oponer serios reparos. Así, por ejemplo, por sólo citar un caso,

¿será necesario para liberar al deudor, en las obligaciones que consistan en un "facere", una sentencia que convalide la intimación del deudor?

El estudio de Falzea revela agudeza y penetración. Aunque no siempre llegue a agotar los temas propuestos, resulta útil al lector por lo mucho que le sugiere.

Juan JORDANO

FERRARA, Luigi: "Diritto privato attuale". 2.^a ed. Turín, U. T. E. T., 1948; 810 págs.

Rápidamente, y como la mejor prueba del éxito de la obra, ha seguido a la primera esta segunda edición, corregida y ampliada en algunos puntos, que la anterior había pasado por alto, como, por ejemplo, el referente a la separación de los cónyuges. Por lo demás, conserva los rasgos típicos de la primera edición, siendo tan elocuente su forma y adecuado su pensamiento al derecho como fenómeno humano que con tanta razón como el de "actual" podría haberse usado en la intitulación de la obra el adjetivo "vivo". Son "instituciones" sin caer en lo vulgar y elemental; es elevada la obra, sin hacerse difícil al estudioso; es difusa y completa sin superabundancia; tiene indudable fisonomía propia entre los varios libros propedéuticos de Derecho privado. Tal vez, habida cuenta de la probada competencia científica del autor, fuera deseable un mayor desarrollo de la parte relativa a la tutela de los derechos; esperemos este desarrollo en la sin duda próxima tercera edición.

Manuel GITRAMA GONZALEZ

F. S. AZZARITI, G. MARTINEZ y G. AZZARITI: "Succession per causa di morte e donazioni", 2.^a ed., Padua, Cedam, 1948; 794 págs.

Dividida la obra en las dos partes que su título indica, representa una laudable tentativa de construcción sistemática de las materias de sucesiones y donaciones, según la legislación vigente en Italia. La primera parte, relativa a las sucesiones, se subdivide en cuatro grandes apartados, respectivamente, alusivos a las generalidades del derecho hereditario (principios fundamentales, conceptualización de los legitimarios), la sucesión legítima (normas generales, sucesión de parientes legítimos, de hijos naturales y sus parientes, del cónyuge y del Estado), la sucesión testamentaria (disposiciones generales, el testamento, su forma y especies, su contenido) y la división hereditaria (división en general, colación, pago de deudas, efectos de la división y garantía de las cuotas). La segunda parte alude a las disposiciones generales sobre donaciones y a la capacidad de los sujetos de las mismas.

La obra es de alcance exhaustivo en el trato de muchos temas y posee notoria originalidad en gran número de soluciones, aunque no